CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 22 de 2026

CONTRATISTA	PIMIENTO SISTEMAS S.A.S NIT. 900.582.872-7 R/L ALVARO RICARDO PIMIENTO GUZMAN CC. 93.380.749 EXPEDIDA EN IBAGUE
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVIICOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA PIMISYS PARA CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($20.441.950)
TERMINO EJECUCION	ONCE (11) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION	VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos, por una parte: **DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.874.893 expedida en Villavicencio (Meta), quien obra en nombre y representación Legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,** entidad pública con NIT. No. 800.104.048-2, en su calidad de Presidente, según consta en el Acta de sesión Plenaria Ordinaria No. 172 del 15 de octubre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 263 del 01 de abril 2015, en especial en los artículos 41 y 42, numerales 25 y 26 de una parte, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra **PIMIENTO SISTEMAS S.A.S,** con NIT. 900.582.872-7, representada legalmente por **ALVARO RICARDO PIMIENTO GUZMAN** identificado con CC. 93.380.749 expedida en Ibagué, con dirección en la Calle 33ª No. 38 – 24 en la Calle 90 # 94ª-44 Torre 1 Apto 301 Bogotá D.C, con dirección email: pimiento@pimisys.com quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que según consta en los estudios previos y certificaciones allegadas el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y articulo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007. **B)** Que Existe Disponibilidad Presupuestal No. 24 del 28 de enero de 2026, expedida por Profesional Universitario de Presupuesto, que ampara esta contratación. **C)** Que el CONCEJO MUNICIPAL en la actualidad no cuenta con el personal requerido para el desarrollo de las actividades previamente establecidas en los estudios previos. **D)** Que se hace necesario celebrar contrato de prestación de Servicios, para el desarrollo de las actividades requeridas. **E)** Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 Para la celebración de la contratación que se pretende realizar. **F)** Que según lo consagrado en el

Decreto 1082de 2015, *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación..."* **G)** Que la propuesta presentada por el contratista, cumple con los requisitos exigidos por el Concejo Municipal de Villavicencio y hace parte integral del presente contrato, considerando su experiencia e idoneidad para cumplir las obligaciones contractuales y el objeto del contrato, de lo que se deja constancia en el expediente contractual. **H)** Que la persona seleccionada para la ejecución del objeto del presente contrato cuenta con la idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto del contrato. **I)** Que el Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **J)** Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y normas que los complementen, y por lo establecido en las siguientes. **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA PIMISYS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($20.441.950)**. A través de la Tesorería Concejo Municipal de Villavicencio y de acuerdo a lo previsto al art. 19 de la ley 1150 de 2007. Valor que será desembolsado al contratista de la siguiente manera: SEIS (6) pagos de este contrato de la siguiente manera: CINCO (5) pagos cada uno correspondiente a dos (2) mensualidades y un ULTIMO PAGO por el tiempo restante, previo informe de actividades del contratista, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se efectuará una vez se suscriba el acta de terminación. **CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: 1). Brindar las capacitaciones de tipo operativo que se requieran en virtud a las actualizaciones del sistema PIMISYS UNION, como también aquellas que la entidad solicite para capacitar, al personal nuevo que se vincula y que requiera operar lo diferentes módulos y aplicaciones, previa programación acordada con el supervisor del contrato. 2). Soporte telefónico: Atender de manera oportuna el servicio de soporte telefónico permanente, para cuando se requiera solución inmediata a los diversos requerimientos que se puedan presentar a los operadores del sistema de las diferentes áreas. 3). Soporte remoto por internet: Prestar soporte remoto de manera oportuna sobre las aplicaciones del sistema PIMISYS UNION utilizando para ello conexión a INTERNET. 4). Asistencia técnica y operativa: Brindar asistencia técnica de manera presencial una (1) visita mensual cuando se requiera y resolver inquietudes en los diferentes aspectos relacionados con cada uno de los módulos que componen el sistema PIMISYS UNION. 5. El contratista realizara el proceso de actualización automática sobre las aplicaciones que actualmente se encuentran instalados en la corporación, la cual debe

contemplar las modificaciones o cambios en la lógica del software necesarios para cumplir oportunamente con las nuevas exigencias generadas por cambios normativos, sin costo alguno adicional al valor del contrato durante el término de este. 6. Asistencia y acompañamiento en el proceso de revisión y actualización de la parametrización contable de todos los módulos con los que cuenta la entidad. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las cuales deberá cumplir para la correcta prestación del servicio profesional: A) **Soporte telefónico.** Se podrá contar con el servicio de soporte telefónico con el ánimo de dar pronta solución a las diversas dudas presentadas en el manejo u operación de los sistemas. B) **Soporte remoto vía Internet.** Debido a que existirán ciertas circunstancias en las cuales se deba operar los sistemas de manera remota para verificar parámetros de configuración, comportamiento del sistema, información existente, se cuenta con herramientas de comunicaciones, que nos permiten desde cualquier ubicación geográfica tomar control y prestar soporte directo sobre las aplicaciones. C) **Asistencia técnica y operativa.** Contamos con un profesional en ingeniería de sistemas con 6 años de experiencia como coordinador de soporte para dar asistencia y resolver inquietudes en los aspectos técnicos y operativos. D) **Visitas programadas.** Se realizarán visitas, con el ánimo de solucionar diversas inquietudes y mejorar la capacitación del personal que opera los sistemas, de acuerdo a los siguientes criterios: E) **Una (1) visita por mes**, con el ánimo de asistir a los usuarios en la operación de los sistemas y en la presentación de informes. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para efectos fiscales el término de ejecución del presente contrato es de ONCE (11) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN**: El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATANTE a través de tesorería del Concejo Municipal de Villavicencio, quien tendrá las siguientes **OBLIGACIONES:** 1) Elaborar Acta de Inicio y Finalización del presente contrato 2) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato de acuerdo al plazo estipulado. 3) Poner en conocimiento del contratante cualquier alteración de las condiciones del servicio que pueda ser causada por procedimientos inadecuados por parte del contratista. 4) Realizar las supervisiones parciales y final del contrato cuando se haya cumplido en su totalidad o por haber terminado antes de su vigencia o por caducidad, hacer los correspondientes registros y anotaciones de seguimiento. 5) Expedir certificado de cumplimiento del contrato. 6) Las demás que comprenda la Ley en virtud de la figura de la Supervisión. **CLÁUSULA SEPTIMA – DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son derechos generales del **CONTRATISTA:** 1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso contractual. 2.Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato. 3.Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato. 4.El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del

contrato. 5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). 6.Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado. 7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas. 8.Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Concejo Municipal de Villavicencio; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 9. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor. 10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato. 11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Concejo Municipal de Villavicencio, que se encuentran publicados en la página web de la entidad. 12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato. 13.-Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. 14.-Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo. 15.-Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos. **CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** .1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. 2.-Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria. 3.-Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4.- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 5.-Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 6.- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Concejo Municipal. 7.- Aprobar las garantías exigidas en caso de ser necesario. **1) CLÁUSULA NOVENA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El valor del presente contrato se imputará al siguiente Código Presupuestal: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24

del 28 de enero de 2026. **CLÁUSULA DECIMA – MULTAS:** La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulan la materia, en caso de ser impuesta la multa, el contratista autoriza irrevocablemente al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, a descontar el valor directamente de los saldos pendientes por pagar, la autorización se entiende otorgada con la firma del siguiente contrato. Las multas se pactan sin perjuicio que el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene pagar al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización por perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en la norma citada y las demás que regulan la materia. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **CONTRATANTE** podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legar para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de Villavicencio-Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratante** no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, quien podrá reservase las razones que tenga para negar la autorización de cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la

responsabilidad no del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El CONTRATANTE** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que ello no cause perjuicios al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. b) Por la declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en las actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA –SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de enero 10 de 2012, determina que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes contratantes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1.993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLAUSULA COMPROMISORIA**: En caso de que las controversias no puedan ser resueltas de forma directa, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO.** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de

1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran en cada una de las etapas del proceso contractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente contrato se rige de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta el monto a contratar y que la cancelación del contrato está supeditada al cumplimiento del objeto del mismo, no se considera necesario exigir pólizas que amparen el contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se compromete para con el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Villavicencio - Meta a los **VEINTIOCHO (28) DIAS DE ENERO DE 2026**

CONTRATANTE,

DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ
Presidente Concejo Municipal de Villavicencio

CONTRATISTA

PIMIENTO SISTEMAS S.A.S
R/L ALVARO RICARDO PIMIENTO GUZMAN
El contratista

Proyectó: María Alexandra Nova F
Abg. Externa CPS